Embajada de la República Argentina México

México, D.F., 5 de agosto de 1996

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de referirme a las negociaciones celebradas entre Delegaciones de México y de Argentina los días 22 y 23 de septiembre de 1994, en las que se acordó modificar el Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina, suscrito el 14 de mayo de 1969. Sobre el particular, tengo el honor de proponer en nombre del Gobierno Argentino, la celebración de un Acuerdo entre nuestros dos países, en los siguientes términos:

El párrafo 1 del Artículo III se sustituye para leer:

"Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar por escrito ante la otra Parte Contratante, a una o varias aerolíneas para que operen los derechos establecidos en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio".

El Cuadro de Rutas del Acuerdo citado se sustituye por el siguiente:

CUADRO DE RUTAS

SECCION I

Las empresas aéreas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán derecho de operar en ambas direcciones la siguiente ruta:

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos LIC. JOSE ANGEL GURRIA Tlatelolco Embajada de la República Argentina México

Puntos en territorio mexicano - puntos intermedios - puntos en territorio argentino - puntos más allá.

NOTAS:

- 1. Las empresas aéreas designadas podrán omitir en uno o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos intermedios o puntos más allá.
- 2. Las empresas aéreas designadas están autorizadas a ejercer derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades.
- 3. Las empresas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad cuando fueren acordados previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

CUADRO DE RUTAS

SECCION II

Las empresas aéreas designadas por el Gobierno de la República Argentina, tendrán derecho de operar en ambas direcciones la siguiente ruta:

Puntos en territorio argentino - puntos intermedios - puntos en territorio mexicano - puntos más allá.

NOTAS:

- 1. Las empresas aéreas designadas podrán omitir en uno o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos intermedios o puntos más allá.
- 2. Las empresas aéreas designadas están autorizadas a ejercer derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades.
- Las empresas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad cuando fueren acordados previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

Embajada de la República Argentina México

Si lo anteriormente expuesto fuese aceptable para el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la presente nota y la de Vuestra Excelencia dónde conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.

GUIDO DI TELLA

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Señor Ministro:

Tengo el agrado de referirme a la Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, relacionada con las modificaciones al Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina, suscrito el 14 de mayo de 1969, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Secretario: Tengo el agrado de referirme a las negociaciones celebradas entre Delegaciones de México y de Argentina los días 22 y 23 de septiembre de 1994, en las que se acordó modificar el Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina, suscrito el 14 de mayo de 1969. Sobre el particular, tengo el honor de proponer en nombre del Gobierno Argentino, la celebración de un Acuerdo entre nuestros dos países, en los siguientes términos:

El párrafo 1 del Artículo III se sustituye para leer:

"Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar por escrito ante la otra Parte Contratante, a una o varias aerolíneas para que operen los derechos establecidos en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio".

El Cuadro de Rutas del Acuerdo citado se sustituye por el siguiente:

CUADRO DE RUTAS

SECCION I

Las empresas aéreas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán derecho de operar en ambas direcciones la siguiente ruta:

* * * /

Excelentísimo señor Guido Di Tella, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Puntos en territorio mexicano - puntos intermedios - puntos en territorio argentino - puntos más allá.

NOTAS:

- 1. Las empresas aéreas designadas podrán omitir en uno o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos intermedios o puntos más allá.
- Las empresas aéreas designadas están autorizadas a ejercer derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades.
- Las empresas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad cuando fueren acordados previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes

CUADRO DE RUTAS

SECCION II

Las empresas aéreas designadas por el Gobierno de la República Argentina, tendrán derecho de operar en ambas direcciones la siguiente ruta:

Puntos en territorio argentino - puntos intermedios - puntos en territorio mexicano - puntos más allá.

NOTAS:

- Las empresas aéreas designadas podrán omitir en uno o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos intermedios o puntos más allá.
- Las empresas aéreas designadas están autorizadas a ejercer derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades.
- Las empresas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad cuando fueren acordados previamente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

* * * /

Si lo anteriormente expuesto fuese aceptable para el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la presente nota y la de Vuestra Excelencia donde conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta."

Sobre el particular, tengo el agrado de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos acepta los términos de la propuesta antes transcrita y, en consecuencia, conviene en que su Nota y la presente, constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor a partir del día de hoy.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Ángel Gurría Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos